

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMATORIA DE ANUNCIO DEL PROYECTO

“CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA GASTRONÓMICA, MALECÓN SUR (INCLUYE MUELLE), TORRE FARO MIRADOR, ASI COMO DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA ABASTECIMIENTO GENERAL DE AAPP Y TRATAMIENTO SANITARIO EN EL SECTOR SUR DE LAS RIVERAS OPUESTAS (SECTOR LA PLAYITA) EN LA CABECERA CANTONAL DEL CANTON DAULE”

Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
DELEGADO DEL ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

- QUE** el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a los actos Administrativos, indica: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- QUE** el artículo 82 de la carta magna, fundamenta que el derecho a la seguridad jurídica se establece en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- QUE** el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: *“(…) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (…)*”, en concordancia con el artículo 55 letra b) del COOTAD”;
- QUE** el artículo 277 numeral 4 de la norma ibídem señala que para alcanzar el buen vivir, producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos, es deber del Estado;
- QUE** el artículo 314 manifiesta que: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley (…)*”;
- QUE** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago;
- QUE** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: *“A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido*

por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”;

QUE la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016, consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “anuncio del proyecto”;

QUE el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que al Alcalde o la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como la primera persona del ejecutivo;

QUE mediante Resolución de fecha 28 de junio de 2022, el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, emitió el anuncio de proyecto de la obra pública denominada “CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA GASTRONÓMICA, MALECÓN SUR (INCLUYE MUELLE), TORRE FARO MIRADOR, ASI COMO DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA ABASTECIMIENTO GENERAL DE AAPP Y TRATAMIENTO SANITARIO EN EL SECTOR SUR DE LAS RIVERAS OPUESTAS (SECTOR LA PLAYITA)EN LA CABECERA CANTONAL DEL CANTON DAULE”;

QUE conforme memorando GADIMCD-DGDOT-SAC-2023- 2969-M de fecha 06 de noviembre de 2023, suscrito por el Subdirector de Avalúos y Catastro, el cual dispuso lo siguiente:

“Una vez revisada la escritura de compraventa que hace Ignacia Villafuerte Torres a favor de Mariana Tecla Alcívar Piguave, Emilio Ramón Alcívar Piguave y Maria Luisa Alcívar Piguave de un terreno con sus cultivos de cuatro varas de frente por 100 varas más o menos de fondo, cumpla con indicar que se realizó el catastro correspondiente de acuerdo a lo solicitado y una vez revisado los archivos físicos y magnéticos del sistema catastral se tiene la siguiente información que procedo a pormenorizar:

Código Catastral Rural: 1-12-70 (14422)

Parroquia: Daule

Recinto: El Arenal

Sitio: Rivera Opuesta

Propietario: Alcívar Piguave Mariana Tecla, Alcívar Piguave Emilio Ramón y Alcívar Piguave Maria Luisa.

Tipo de propiedad: Particular

Estado: Construido

Superficie: 0.02705 Ha.

Fecha de Otorgamiento de Escrituras: 26-08-1995

Fecha de Inscripción al Registro: 18-01-1995

Por lo antes expuesto se deberá comunicar a la Dirección General de Obras Publicas la existencia de este nuevo predio que estaría afectado por el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA GASTRONÓMICA, MALECÓN SUR (INCLUYE MUELLE), TORRE DE FARO MIRADOR, ASÍ COMO DOTACIÓN DE

INFRAESTRUCTURA PARA ABASTECIMIENTO GENERAL DE AAPP Y TRATAMIENTO SANITARIO”, para que procedan de acuerdo a sus competencias. (...).”

Por lo expuesto, remito la documentación pertinente con la finalidad de que se sirvan atender en el marco de vuestras competencias.”

QUE consecuentemente al registrarse el catastro de la escritura pública detallada en el considerando anterior, el área real de afectación se reformó resultando necesario modificar e incluir en la resolución de anuncio del proyecto de fecha 28 de junio de 2022, las coordenadas de afectación del proyecto del predio catastrado, conforme al siguiente detalle:

PROPIETARIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS	
		X	Y
ALCÍVAR PIGUAVE MARIANA TECLA, ALCÍVAR PIGUAVE EMILIO RAMÓN Y ALCÍVAR PIGUAVE MARIA LUISA.	1-12-70	613246.59 613315.86 613313.25 613243.98	9794254.14 9794206.63 9794204.52 9794252.03

Con la finalidad de continuar con el proceso expropiatorio en referencia es imperioso realizar la presente reforma de la resolución de anuncio del proyecto de fecha 28 de junio de 2022, a fin de incluir las modificaciones sugeridas”.

QUE mediante Resolución GADIMCD-2022-056 del 21 de marzo del 2022, el Alcalde del cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD, delegó la facultad para realizar el anuncio del proyecto de conformidad con lo estatuido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Por las consideraciones expuestas, investido de la facultad contenida en la Resolución GADIMCD-2022-056 del 21 de marzo del 2022, en la que la Máxima Autoridad Municipal delegó al suscrito la facultad de emitir el presente acto administrativo reformativo de anuncio del proyecto de la obra antes mencionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- REFORMAR PARCIALMENTE la Resolución de Anuncio del Proyecto de fecha del 28 de junio de 2022, denominado “*CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA GASTRONÓMICA, MALECÓN SUR (INCLUYE MUELLE), TORRE FARO MIRADOR, ASI COMO DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA ABASTECIMIENTO GENERAL DE AAPP Y TRATAMIENTO SANITARIO EN EL SECTOR SUR DE LAS RIVERAS OPUESTAS (SECTOR LA PLAYITA)EN LA CABECERA CANTONAL DEL CANTON DAULE*”, en lo que respecta a la inclusión de un predio, propietarios y coordenadas de ubicación, conforme al siguiente detalle:

PROPIETARIOS	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS	
		X	Y
ALCÍVAR PIGUAVE MARIANA TECLA, ALCÍVAR PIGUAVE EMILIO RAMÓN Y ALCÍVAR PIGUAVE MARIA LUISA.	1-12-70	613246.59 613315.86 613313.25 613243.98	9794254.14 9794206.63 9794204.52 9794252.03

- SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** de esta reforma al anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación y en el portal web de esta Municipalidad.
- TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTA REFORMATORIA AL ANUNCIO DEL PROYECTO** a los propietarios del predio signado con el código catastral antes mencionado; como también a la Subdirección de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad del cantón Daule.
- CUARTO.- RATIFICAR** la Resolución de Anuncio del Proyecto denominado *“CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA GASTRONÓMICA, MALECÓN SUR (INCLUYE MUELLE), TORRE FARO MIRADOR, ASI COMO DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PARA ABASTECIMIENTO GENERAL DE AAPP Y TRATAMIENTO SANITARIO EN EL SECTOR SUR DE LAS RIVERAS OPUESTAS (SECTOR LA PLAYITA)EN LA CABECERA CANTONAL DEL CANTON DAULE”* de fecha 28 de junio de 2022, en todo a lo que no se contraponga a la presente resolución reformatoria.
- SEXTO.- ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL.** De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2024.

Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
DELEGADO DEL ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE